

Ref. Expte. N° 309/22

Resolución N° 1897

_____ Salta, 13 de febrero de 2023. _____

_____ **Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 309/22, y _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1873 del 15/11/22, corresponde dictar, en el día de la fecha, el instrumento pertinente aprobando u observando el dictamen de la Comisión de Evaluación puesto a consideración de este Consejo sobre el puntaje de los antecedentes de los postulantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 13, tercer párrafo y 35, primer párrafo, del Reglamento Interno. _____

_____ Que, en consecuencia, el puntaje de antecedentes se asigna a los veintidós (22) postulantes admitidos en este concurso, enunciados en el punto I de la Resolución N° 1883 del 07/12/22, publicada en el Boletín Oficial N° 21.370 y en el diario El Tribuno el día 13/12/22, quienes se detallan a continuación por orden alfabético. _____

_____ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** - Legajo N° 409: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a

Ref. Expte. N° 309/22

congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo reemplazante de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952; y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 del Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.39 (cuatro con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.80 (doce con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos.** _____

_____ **ALFARO, ERICA ALEJANDRA** - Legajo N° 1057: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia

Ref. Expte. N° 309/22

universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.06 (seis centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.61 (sesenta y un centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.77 (tres con setenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.70 (doce con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos.**_____

_____ **ANUCH, NICOLÁS MARTÍN** - Legajo N° 1022: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurí-

Ref. Expte. N° 309/22

dicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1867 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.13 (tres con trece) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.80 (tres con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.93 (veintiuno con noventa y tres) puntos.**_____

_____ **ARGÜELLO, VANESA SOLANGE** - Legajo N° 683: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títu-

Ref. Expte. N° 309/22

los Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Escribana, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.06 (uno con seis) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Penal de Menores N° 1 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1158 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.66 (seis con sesenta y seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.66 (treinta con sesenta y seis) puntos.**

_____ **COLQUE, MABEL ADRIANA** - Legajo N° 411: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en

Ref. Expte. N° 309/22

este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora, Escribana y Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por estos últimos 3 (tres) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 4 (cuatro) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.05 (cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Sur -Circunscripción de J. V. González- según Resolución N° 550; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur -Circunscripción Metán- según Resolución N° 1062; Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1131; Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur -Circunscripción Metán- según Resolución N° 1141; Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur, -Circunscripción Metán- según Resolución N° 1733 y Asesor de Incapaces N° 10 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1827 y en las ternas para cubrir los cargos reemplazantes de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1489; y Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur -Circunscripción Metán- según Resolución N° 1646 del Consejo, por lo que se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se

Ref. Expte. N° 309/22

concurra: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos.

PUNTUACIÓN: 12.85 (doce con ochenta y cinco) puntos. c) Otros ante-

cedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna

0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión,

desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita

inscripción en la matrícula en julio de 2001, por lo que se le reconoce el pun-

taje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una

función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la

Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince cen-

tésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no

acredita. **PUNTUACIÓN: 12.30 (doce con treinta) puntos.** Por las conside-

raciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 40.15**

(cuarenta con quince) puntos. _____

_____ **CRUZ, NADIA LORENA** - Legajo N° 655: **a) Concepto Ético Pro-**

fesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y

del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disci-

plinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este

rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previs-

tos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos

Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del car-

go; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídi-

cas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.-

Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acredi-

tado se le asigna 0.77 (setenta y siete centésimos); 3.- Publicaciones: por lo

acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 4.- Dictado de conferencias

de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o con-

gresos profesionales: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50

(uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas

y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antece-

dentos acreditados se le otorga 1.20 (uno con veinte) puntos; 6.- Haber sido

ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes,

Ref. Expte. N° 309/22

de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal de Menores del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 829 y Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 838 del Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.37 (siete con treinta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 9.30 (nueve con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.67 (treinta y uno con sesenta y siete) puntos.** _____

_____ **ESCALANTE, DANIEL ALEJANDRO** - Legajo N° 599: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2.50 (dos con cincuenta) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de

Ref. Expte. N° 309/22

1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.41 (uno con cuarenta y un) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1225; Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 2, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1488 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro - Cachi según Resolución N° 1719 del Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.96 (diez con noventa y seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.96 (treinta y cuatro con noventa y seis) puntos.**_____

_____ **FERNÁNDEZ, FLORENCIA CECILIA** - Legajo N° 862: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asig-

Ref. Expte. N° 309/22

na una puntuación de 0.18 (dieciocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.69 (sesenta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita antecedentes suficientes que sean objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 1.60 (uno con sesenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.90 (cinco con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.50 (veintidós con cincuenta) puntos.** _____

_____ **FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN** - Legajo N° 1071: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títu-

Ref. Expte. N° 309/22

los Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2.50 (dos con cincuenta) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.03 (tres centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita antecedentes suficientes que sean objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 2.53 (dos con cincuenta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2003, por lo que se le reconoce una puntuación de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 11.70 (once con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.23 (veintinueve con veintitrés) puntos.** _____

_____ **JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA** - Legajo N° 405: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:**

Ref. Expte. N° 309/22

1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.62 (sesenta y dos centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719 y Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1550 y en las ternas para cubrir los cargos reemplazantes de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 377 y Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 del Consejo, por lo que se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.47 (ocho con cuarenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.25 (doce con veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le con-

Ref. Expte. N° 309/22

fiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos.** _____

_____ **MAGADÁN, ANDREA VALERIA** - Legajo N° 552: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 972; Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1018; Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1019; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur -Circunscripción Metán- según Resolución N° 1062; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1062 y Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1062 del Consejo, por lo que se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUN-**

Ref. Expte. N° 309/22

TUACIÓN: 8.10 (ocho con diez) puntos. c) Otros antecedentes: 1.-

Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.45 (cuarenta y cinco centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita.

PUNTUACIÓN: 12.60 (doce con sesenta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.70 (treinta y cinco con setenta) puntos.** _____

_____ **MATEO BELLINI, CAROLINA** - Legajo N° 1056: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.04 (uno con cuatro) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de

Ref. Expte. N° 309/22

acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.27 (cinco con veintisiete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2013, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.27 (veintitrés con veintisiete) puntos.** _____

_____ **MOSQUEIRA, HILDA DEL MILAGRO** - Legajo N° 583: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido

Ref. Expte. N° 309/22

en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo reemplazante de Juez del Tribunal de Juicio Sala VII del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1384 del Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5 (cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1988, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.90 (doce con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.90 (treinta y dos con noventa) puntos.**_____

_____ **MUSA, JORGE LUIS** - Legajo N° 1024: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cin-

Ref. Expte. N° 309/22

cuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.90 (dos con noventa) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.90 (veinte con noventa) puntos.**_____

_____ **PARADA FARFÁN, CRISTIAN GABRIEL** - Legajo N° 1072: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.30 (uno con treinta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores

Ref. Expte. N° 309/22

para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.20 (cuatro con veinte) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2014, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.20 (dos con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.40 (veintiuno con cuarenta) puntos.**_

_____ **RAUCH, MARÍA ALEJANDRA** - Legajo N° 734: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura

Ref. Expte. N° 309/22

ra de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto.

PUNTUACIÓN: 4 (cuatro) puntos. c) Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.05 (uno con cinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 11.25 (once con veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.25 (treinta con veinticinco) puntos.**_____

_____ **SÁEZ, BERTA SILVIA** - Legajo N° 1069: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Escribana y Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máxi-

Ref. Expte. N° 309/22

mo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.20 (cinco con veinte) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 8.20 (ocho con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.40 (veintiocho con cuarenta) puntos.** _____

_____ **SAR, PATRICIA CRISTINA** - Legajo N° 348: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfec-

Ref. Expte. N° 309/22

cionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.25 (uno con veinticinco) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo reemplazante de Juez Correccional y de Garantías, con competencia en Transición del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 107; Juez Correccional y de Garantías Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 152; y Juez de Menores N° 1 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 546 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.95 (cuatro con noventa y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 1991, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.40 (doce con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.35 (treinta y dos con treinta y cinco) puntos.** _____

_____ **SOSA VALLEJO, JORGE RAUL** - Legajo N° 663: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que

Ref. Expte. N° 309/22

se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.39 (uno con treinta y nueve) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.31 (treinta y un centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 970 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1319 y para cubrir el cargo reemplazante de Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro (lista Año 2013-ley N° 7347) según Resolución N° 954 del Consejo, por lo que se le otorga 0.70 (setenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.70 (cinco con setenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.20 (once con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos.** _____

_____ **SOTO, CECILIA DEL VALLE** - Legajo N° 567: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N°

Ref. Expte. N° 309/22

7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.43 (cuarenta y tres centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.43 (dos con cuarenta y tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.10 (trece con diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.53 (treinta con cincuenta y tres) puntos.**

_____ **VALLE, IVANA MARCELA** - Legajo N° 645: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en

Ref. Expte. N° 309/22

este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.15 (quince centésimos); acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.25 (uno con veinticinco) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.00 (siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9.90 (nueve con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos.** __

_____ **ZERDÁN, PABLO JOSÉ** - Legajo N° 1025: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta dis-

Ref. Expte. N° 309/22

ciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.20 (uno con veinte) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.80 (seis con ochenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.95 (cinco con noventa y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.75 (veintisiete con setenta y cinco) puntos.** _____

Ref. Expte. N° 309/22

_____ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.** _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** para los veintidós (22) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos; 2) Érica Alejandra ALFARO: 31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos; 3) Nicolás Martín ANUCH: 21.93 (veintiuno con noventa y tres) puntos; 4) Vanesa Solange ARGÜELLO: 30.66 (treinta con sesenta y seis) puntos; 5) Mabel Adriana COLQUE: 40.15 (cuarenta con quince) puntos; 6) Nadia Lorena CRUZ: 31.67 (treinta y uno con sesenta y siete) puntos; 7) Daniel Alejandro ESCALANTE: 34.96 (treinta y cuatro con noventa y seis) puntos; 8) Florencia Cecilia FERNÁNDEZ: 22.50 (veintidós con cincuenta) puntos; 9) José Ramón FERNÁNDEZ: 29.23 (veintinueve con veintitrés) puntos; 10) María Fernanda JORGE ROYO: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos; 11) Andrea Valeria MAGADÁN: 35.70 (treinta y cinco con setenta) puntos; 12) Carolina MATEO BELLINI: 23.27 (veintitrés con veintisiete) puntos; 13) Hilda del Milagro MOSQUEIRA: 32.90 (treinta y dos con noventa) puntos; 14) Jorge Luis MUSA: 20.90 (veinte con noventa) puntos; 15) Cristian Gabriel PARADA FARFÁN: 21.40 (veintiuno con cuarenta) puntos; 16) María Alejandra RAUCH: 30.25 (treinta con veinticinco) puntos; 17) Bertha Silvia SÁEZ: 28.40 (veintiocho con cuarenta) puntos; 18) Patricia Cristina SAR: 32.35 (treinta y dos con treinta y cinco) puntos; 19) Jorge Raúl SOSA VALLEJO: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos; 20) Cecilia del Valle SOTO: 30.53 (treinta con cincuenta y tres) puntos; 21) Ivana Marcela VA-

Ref. Expte. N° 309/22

LLE: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos y 22) Pablo José ZERDÁN:
27.75 (veintisiete con setenta y cinco) puntos._____

_____ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un
día en el Boletín Oficial._____

_____ **III. MANDAR** que se registre y notifique._____

Fdo: Fabián Vittar; Gonzalo Mariño; Rodrigo Martínez Urquiza; Sergio Díaz Lenés; Graciela Abutt
Carol y Gonzalo Caro Dávalos; Hernán Lezaola-Secretario.